

Expediente: 195/24

Carátula: **BANUERA CLAUDIO ALEJANDRO C/ ESPINOZA MARTA TRINIDAD Y SANTILLAN WALTER RAMON S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **04/10/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SANTILLAN, WALTER RAMON-DEMANDADO*

90000000000 - *ESPINOZA, MARTA TRINIDAD-DEMANDADO*

20277209277 - *BANUERA, CLAUDIO ALEJANDRO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 195/24



H20701716031

JUICIO: BANUERA CLAUDIO ALEJANDRO c/ ESPINOZA MARTA TRINIDAD Y SANTILLAN WALTER RAMON s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N°: 195/24.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 02 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria en autos y;

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 19/09/2024 se presenta el letrado Luis Omar Reinoso apoderado del actor Claudio Alejandro Banuera e informa que en el oficio remitido se encuentra un error de tipeo, donde se consta el Padrón N° 167374, siendo el que corresponde el Padrón N° 167347, por lo que el mismo no puede ser diligenciado en su totalidad.

2.- Asimismo, expresa que a raíz de incurrir en ese error, se pudo observar con el informe del Registro Inmobiliario que se acompaña que no surgen los N° de los padrones 167347, 160699 y 63023, porque son datos de orden catastral y no se encuentran volcados en el registro por ser una base de datos solo de empadronamiento catastral, y manifiesta que en el Registro el objeto de litis está inscripto en la matrícula R-5143, padrón origen N° 61568, inscripta originariamente en el Tomo

1, folio 74, Serie C, año 1974, por lo que solicita se amplíe y se aclare la resolución, siendo consignado en el oficio que la anotación preventiva de la litis deberá realizarse en la matrícula R-5143, padrón origen N° 61568 (padrón catastral 167347, 160699 y 63023), inscripta originariamente en el Tomo 1, folio 74, Serie C, año 1974.

Por lo tanto, resulta necesario corregir el error de tipeo deslizado en el punto II del resuelvo de la sentencia de fecha 05/06/2024 respecto al número de padrón, el cual es N° 167347 conforme el informe del Registro Inmobiliario adjuntado en autos.

A su vez, corresponde aclarar la resolución, consignando en el oficio la anotación preventiva de la litis.

Por lo que,

RESUELVO:

I°) ACLARAR el punto II° del resuelvo de la sentencia N° 167 de fecha 05/06/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: Bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del peticionante, procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble identificado con matrícula registral R- 5143, padrón origen N° 61568 (padrón catastral N° 167347, 160699, 63023), inscripto originariamente en el Tomo 1, folio 74, Serie C, año 1974.

II°) LÍBRESE OFICIO al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón y dé cumplimiento con la medida ordenada precedentemente conforme al inmueble detallado en el punto I° de la presente.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/10/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.